

competencia en materia de función pública, administración de su personal y de su recurso financiero y presupuestario.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.908, de fecha 19 febrero de 2009, establece en su artículo 141 como principios rectores de la Administración Pública, entre otros, la transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Fiscal publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, Edición Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010, en su artículo 51 establece la obligación de formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, a todos aquellos Órganos y Entes que administren, manejen o custodien recursos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Estado Carabobo, como parte integrante de la Administración Pública Estatal se encuentra en la obligación de formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión durante el ejercicio económico financiero 2014.

CONSIDERANDO

Que las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 414.799, de fecha 08 de septiembre de 2014, definen en su artículo 3 como rendición de cuenta "la obligación que tiene el cuentadante de demostrar formal y materialmente, a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos; así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta"; y como cuentadante al "responsable de la administración, manejo o custodia de recursos (...)".

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, establece en su artículo 34 la Delegación Interorgánica.

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Contraloría del Estado Carabobo, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del estado Carabobo N° 3388, de fecha 02 de noviembre de 2010, en su artículo 14 establece "El Contralor o Contralora del Estado podrá delegar en funcionarios de la Contraloría el ejercicio de determinadas atribuciones" (...).

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Delegar en el **Director de Administración**, ciudadano Aristides Simón Aguilar Villegas, titular de la cédula de identidad N° V-11.362.254, la Formación, Participación y Rendición de la Cuenta, ejercicio económico financiero 2014 de la Contraloría del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 2.- Para la formación de la cuenta, ejercicio económico financiero 2014 de la Contraloría del estado Carabobo, deben coadyuvar en el marco de sus atribuciones la Dirección de Recursos Humanos, la Jefatura del Departamento de Servicios Contables, la Jefatura del Departamento de Compras y la Jefatura del Departamento de Control de Gestión.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución surtirá efecto a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 4.- La ejecución de la presente Resolución queda a cargo de la Dirección de Servicios Jurídicos y la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese a las dependencias involucradas a los fines del inicio de las labores correspondientes a la Formación, Participación y Rendición de la Cuenta.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Carabobo, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).
L.S.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

AQUILES JOSÉ FIGUEROA GARCÍA

Contralor Provisional del estado Carabobo

(Según Resolución N° 01-00-000057 de fecha 23/02/2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.607 de fecha 24/02/2015)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONTRALORÍA DEL ESTADO CARABOBO

RESOLUCIÓN CEC N° DC-0078-2015

Valencia, 28 de agosto de 2015
205° y 156°

AQUILES JOSÉ FIGUEROA GARCÍA
Contralor Provisional del estado Carabobo

Designado mediante Resolución N° 01-00-000057 de fecha 23 de febrero de 2015, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.607 de fecha 24 de febrero de 2015; en ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que le otorga el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, en

concordancia con las atribuciones previstas en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto, en los artículos 3 y 13 ordinales 1 y 3 de la Ley de la Contraloría del estado Carabobo, de fecha 13 de julio de 2010, publicada en Gaceta Oficial del estado Carabobo Extraordinaria N° 3388, de fecha 02 de noviembre de 2010, y los artículos 14 y 17 numerales 1, 12 y 13 del Instrumento Sub-legal, denominado "Organigrama Estructural y Reglamento Interno de la Contraloría del estado Carabobo", dictado mediante Resolución Organizativa N° 004 de fecha 30 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial del estado Carabobo Extraordinaria N° 5020, de fecha 03 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Carabobo, es un órgano de rango constitucional, que forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la República Bolivariana de Venezuela y ha sido dotado constitucional y legalmente, de autonomía orgánica y funcional, lo cual comprende la libertad de dirección, de estructura, de organización, así como la libertad de ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Carabobo, como máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del Estado Carabobo ejerce la competencia en materia de función pública, administración de su personal y de su recurso financiero y presupuestario.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.908, de fecha 19 febrero de 2009, establece en su artículo 141 como principios rectores de la Administración Pública, entre otros, la transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Fiscal publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, Edición Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010, en su artículo 51 establece la obligación de formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, a todos aquellos Órganos y Entes que administren, manejen o custodien recursos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Estado Carabobo, como parte integrante de la Administración Pública Estatal se encuentra en la obligación de formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión durante el ejercicio económico financiero 2015.

CONSIDERANDO

Que las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 414.799, de fecha 08 de septiembre de 2014, definen en su artículo 3 como rendición de cuenta "la obligación que tiene el cuentadante de demostrar formal y materialmente, a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos; así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta"; y como cuentadante al "responsable de la administración, manejo o custodia de recursos (...)".

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, establece en su artículo 34 la Delegación Interorgánica.

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Contraloría del Estado Carabobo, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del estado Carabobo N° 3388, de fecha 02 de noviembre de 2010, en su artículo 14 establece "El Contralor o Contralora del Estado podrá delegar en funcionarios de la Contraloría el ejercicio de determinadas atribuciones" (...).

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Delegar en el **Director de Administración**, ciudadano Aristides Simón Aguilar Villegas, titular de la cédula de identidad N° V-11.362.254, la Formación, Participación y Rendición de la Cuenta, ejercicio económico financiero 2015 de la Contraloría del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 2.- Para la formación de la cuenta, ejercicio económico financiero 2015 de la Contraloría del estado Carabobo, deben coadyuvar en el marco de sus atribuciones la Dirección de Recursos Humanos, la Jefatura del Departamento de Servicios Contables, la Jefatura del Departamento de Compras y la Jefatura del Departamento de Control de Gestión.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución surtirá efecto a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 4.- La ejecución de la presente Resolución queda a cargo de la Dirección de Servicios Jurídicos y la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese a las dependencias involucradas a los fines del inicio de las labores correspondientes a la Formación, Participación y Rendición de la Cuenta.

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soublette, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,

Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 04 páginas

Nro. Depósito Legal: pp76-0420

Tiraje: 10 ejemplares

Nro. _____

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Carabobo, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

L.S.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

AQUILES JOSÉ FIGUEROA GARCÍA

Contralor Provisional del estado Carabobo

(Según Resolución N° 01-00-000057 de fecha 23/02/2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.607 de fecha 24/02/2015)